

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.
 Las providencias judiciales, á *treinta*.
 Los de prendadas, á *diez*.
 Los demás, á *veinte*.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (q. D. g.) continúa en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA doña María Cristina y Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

(Gaceta del 2 de febrero.)

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA
 PROVINCIA DE SANTANDER

AGUAS

Don Manuel de Huidobro y Ortiz de la Torre, como Director Gerente de la Compañía del ferrocarril Cantábrico, solicita, con arreglo á proyecto presentado, la concesión de medio litro de agua por segundo, derivado del arroyo Molinete, en término del pueblo de Molleda, Ayuntamiento de Val de San Vicente, con destino al abastecimiento de locomotoras en la estación de Unquera.

La toma de aguas se verificará por medio de una presa de mampostería emplazada en el arroyo Molinete, á 890 metros aguas arriba del punto en que le cruza la carretera de Palencia á Tinama-

yor; de la presa partirá la tubería de conducción que, atravesando varios terrenos particulares del pueblo de Molleda, siguiendo el paseo derecho de la carretera citada y el izquierdo de la de Torre-lavega á Oviedo y cruzando á esta última á 180 metros de su empalme con aquélla, terminará en la cuba ó depósito de agua establecido en la estación de Unquera.

El peticionario solicita la imposición de servidumbre forzosa de estribo de presa y acueducto, que además de las carreteras expresadas afectará á los propietarios siguientes:

- D.^a María Rosa Cosío.
- D. Florencio Sordo.
- Francisco Fernández.
- D.^a Secundina Fernández.
- D. Manuel Fernández.
- Nicomedes Fernández.
- Joaquín Echevarría.
- Arsenio Sordo.
- Joaquín de las Cuevas.
- D.^a Natalia Cosío.
- Celestina Sánchez.
- D. Joaquín de las Cuevas.
- D.^a María González.
- Secundina Fernández.
- D. Joaquín de las Cuevas.
- Francisco Sánchez González.
- Ramón Díaz.
- Agapito Guerra.
- Ramón Díaz.
- Joaquín de las Cuevas.
- D.^a Felisa Sordo.
- Herederos de Manuel Escandón.
- D.^a Rosario González.
- Felisa Sordo.
- D. Juan Vega.
- Francisco Sordo.
- D.^a Ramona González.
- D. Maximino Sordo.

- D.^a Secundina Fernández.
- María González.
- Rosario González.
- Rosario Díaz.
- Ventura Sordo.
- Felisa Sordo.
- D. Florencio Sordo.
- Joaquín Echevarría.
- Agapito Guerra.
- Ramón Díaz.
- D.^a Josefa de Caso.
- D. Celestino Sánchez.
- D.^a Secundina Fernández.
- D. Francisco Sánchez González.
- Alejandro González.
- Antonio González.
- Ramón Díaz.
- D.^a Natalia Cosío.
- D. Nicomedes Fernández.
- Ramón Díaz.
- D.^a Teresa González.
- Natalia Cosío.
- D. Francisco Escandón.
- Agapito Guerra.
- Joaquín de las Cuevas.
- Francisco Escandón.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia se hace público por medio del presente anuncio, concediéndose un plazo de treinta días, á contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario se hallará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander 31 de enero de 1906.
 —El Ingeniero Jefe, José Villanova.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CARRETERAS

Rectificada por el señor Alcalde de Anievas la relación nominal de los propietarios de los terrenos que en todo ó en parte han de ser expropiados para llevar á cabo las obras necesarias para la construcción de la carretera de tercer orden de Arenas de Iguña á San Vicente de Toranzo, 2.ª sección, trozo 1.º se publica á continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública, de 10 de enero de 1879, señalando un plazo de veinte días para que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas, en la mencionada Alcaldía, como determina el artículo 24 del reglamento para la aplicación de la citada ley de Expropiación.

Santander 26 de enero de 1906.

El Gobernador interino,

Juan Antonio García Morante.

RELACION QUE SE CITA

DESIGNACIÓN DE LA FINCA			NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	VECINDAD
Número de orden	Clase de cultivo	Sitio donde radica		
1	Prado	Portillón	Herederos de D. Juan Manuel Díaz de la Serna	
2	Idem	Idem	D. Francisco Cuervo	Cartes.
3	Idem	Idem	Romualdo Díaz	Castillo.
4	Idem con árboles	Las Fuentes	El mismo	Idem.
5	Idem	Idem	El mismo	Idem.
6	Prado	Paso malo	Primitivo Calderón y Arce	Villasuso.
7	Arboles	Idem	Herederos de don Alejandro Collantes	
8	Idem	Idem	Primitivo Calderón y Arce	Villasuso.
9	Idem	Idem	Manuel Camino	Castillo.
10	Idem	Idem	Romualdo Díaz	Idem.
11	Idem	Idem	Juan Crespo	Cotillo.
12	Idem	Los Perales	Saturnino Díaz Collantes	Idem.
13	Idem	Idem	D.ª Josefa Mantecón	Idem.
14	Idem	Idem	D. Manuel Díaz	Idem.
15	Prado y árboles.	Idem	D.ª Josefa Mantecón	Idem.
16	Labrado	Cotona	D. Ecequiel Ruiz Ceballos	Idem.
17	Idem	Idem	Antonio Collantes	Castillo.
18	Arboles	Idem	Saturnino Díaz Collantes	Cotillo.
19	Huerto	Villamedio	Herederos de Francisco Camino	Idem.
20	Labrado	Idem	Juan Antonio Gutiérrez	Villasuso.
21	Idem	Manzanal	Antonio Collantes	Castillo.
22	Prado	La Espina	Ecequiel Ruiz	Villasuso.
23	Labrado	Idem	Faustino Bustamante	Idem.
24	Prado	Idem	Fernando Calderón de la Barca	Santander.
25	Labrado	Idem	El mismo	Idem.
26	Labrado y prado	Idem	Herederos de doña Tomasa Collantes	Cotillo.
27	Labrado	Idem	Dionisio Montilla	Idem.
28	Idem	Idem	Ignacio de los Ríos	Idem.
29	Idem	Idem	Francisco Quevedo	Idem.
30	Idem	Idem	D.ª Isabel Mantecón	Idem.
31	Idem	Idem	Herederos de doña Tomasa Collantes	Idem.
32	Idem	Los Hoyos	D. Lucas Guerra	Villasuso.
33	Idem y prado	Idem	Fernando Calderón de la Barca	Santander.
34	Labrado	Idem	Ignacio de los Ríos	Cotillo.
35	Idem y prado	Valleguie	Dionisio Montilla	Idem.
36	Prado	Idem	Juan Antonio Gutiérrez	Villasuso.
37	Labrado	La Espina	D.ª Isabel Mantecón	Cotillo.
38	Idem	Idem	D. Cándido Díaz Collantes	Idem.
39	Prado	Idem	Fernando Calderón de la Barca	Santander.
40	Labrado	Rueda	El mismo	Idem.
41	Idem	Idem	Lucas Guerra	Villasuso.
42	Idem	Las Alguesas	Fernando Calderón de la Barca	Santander.

DESIGNACIÓN DE LA FINCA			NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	VECINDAD
Número de orden	Clase de cultivo	Sitio donde radica		
43	Idem y prado.	Las Alguesas.	D. Fernando Muñoz	Castillo.
44	Idem idem.	Idem	Juan Antonio Gutiérrez	Villasuso.
45	Labrado.	Idem	D. ^a Purificación Díaz de la Serna	
46	Prado.	Idem	D. Juan Antonio Gutiérrez	Villasuso.
47	Idem	Idem	Herederos de doña Juana Bustamante	Idem.
48	Idem	La Peña	Manuel Mantecón	Cotillo.
49	Labrado.	Idem	Manuel Díaz Terán	Idem.
50	Prado.	Idem	Fructuoso Martínez Velasco	Madrid.
51	Idem	Idem	Fernando Calderón de la Barca	Santander.
52	Idem	Idem	El mismo	Idem.
53	Labrado.	Idem	D. ^a Polonia Díaz Calderón	Cotillo.
54	Idem	Idem	Josefa Mantecón	Idem.
55	Idem	Idem	D. Ignacio de los Ríos	Idem.
56	Idem	Idem	D. ^a Fernanda Collantes	Idem.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

AGUAS

Examinado el expediente y proyecto presentado por el Director Gerente de la Compañía del ferrocarril de Santander á Bilbao, solicitando aprovechar treinta metros cúbicos de agua cada veinticuatro horas del manantial del barranco denominado Cotillo, término municipal de Medio Cudeyo, con destino al abastecimiento de locomotoras en la estación de Solares:

Resultando del expediente que éste se ha tramitado con arreglo á lo dispuesto en la instrucción de 14 de junio de 1883, y que anunciada la petición en el BOLETÍN OFICIAL y en dicho Ayuntamiento no se ha presentado reclamación alguna:

Vistos los favorables informes del Ingeniero Jefe de Obras públicas, Consejo de Agricultura y Comisión provincial; de acuerdo con ellos y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 218 de la vigente ley de Aguas, he resuelto otorgar la concesión solicitada así como el derecho á imposición de servidumbre forzosa de acueducto sobre terrenos de dominio público que sea necesario ocupar, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se llevarán á cabo con arreglo al proyecto presentado por la Compañía peticionaria, suscrito en Bilbao el 27 de julio de 1901 por el Ingeniero de Caminos don Antonio de Salbidegoitia, sin que puedan introducirse más modificaciones que las puramente de detalle y que no alteren la esencia del proyecto, debiendo ser aprobadas previamente

estas modificaciones por la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

2.^a Las obras deberán comenzar dentro del plazo de seis meses, á contar de la fecha en que se publique la concesión en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y quedarán terminadas en el de un año, á contar de la misma fecha.

3.^a Dentro de los dos meses, á contar de la mencionada fecha, deberá la Compañía concesionaria acreditar ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, presentando la oportuna carta de pago, haber depositado en la sucursal de Santander de la Caja general de Depósitos la cantidad de 78 pesetas 13 céntimos en calidad de fianza, á disposición del señor Gobernador civil, para responder del cumplimiento de estas condiciones, la cual no se devolverá á la Compañía hasta que se haya cumplido la condición 6.^a

4.^a Antes de empezar los trabajos avisará oportunamente el concesionario al Ingeniero Jefe de Obras públicas, para que éste, por sí ó por facultativo en quien delegue, proceda al replanteo de las mismas, de cuya operación se extenderá acta por triplicado acompañada de su correspondiente plano, uno de cuyos ejemplares se remitirá al señor Gobernador para su aprobación, y una vez recaída ésta se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

5.^a La Compañía concesionaria queda obligada á someter al examen y aprobación del Ingeniero Jefe todos los detalles de construcción que piensen introducirse en la misma y que no afecten á la esencia del proyecto, así como á

subsanan las deficiencias que en éste se encuentren al hacer el replanteo antes mencionado.

6.^a Cuando estén terminadas las obras avisará la Compañía concesionaria al señor Ingeniero Jefe para que éste proceda á reconocerlas; y si del reconocimiento resulta que se han ejecutado con arreglo al proyecto y replanteo aprobados, se hará constar así en un acta que se extenderá por triplicado y á cuyos ejemplares se les dará el mismo destino que el señalado para los del acta de replanteo. Una vez aprobada por el señor Gobernador dicha acta procederá la devolución de la fianza de que trata la condición 3.^a

7.^a La inspección de las obras estará á cargo de la Jefatura de Obras públicas, siendo de cuenta de la Compañía concesionaria los gastos que ocasione dicha inspección, así como los de replanteo, con arreglo á las disposiciones que rijan para estos casos.

8.^a Esta concesión se entenderá hecha por todo el tiempo que dure la del ferrocarril de Santander á Bilbao, sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos de los particulares; y habiéndose otorgado con arreglo á las leyes de Aguas y de Obras públicas vigentes, le será aplicable cuanto en las mismas se dispone para este caso.

La falta de cumplimiento de estas condiciones será causa de caducidad, para cuya declaración se procederá con arreglo á lo que para el caso se dispone en las citadas leyes de Aguas y de Obras públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander 31 de enero de 1906.

El Gobernador interino,

Juan Antonio García Morante.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Don Marcelino González Ruiz, Presidente de la Audiencia provincial de Santander.

Hago saber: Que en el sorteo celebrado en esta Audiencia han sido designados como jurados que han de funcionar durante el próximo cuatrimestre, los que á continuación se expresan, debiendo comparecer ante este Tribunal: los del partido judicial de Castro Urdiales, el día 14 de marzo próximo, á las diez, para conocer de la causa seguida contra Lorenzo Canedo, por homicidio. Los del partido de Cabuérniga, el día 15 del mismo mes, á las diez, para conocer de la causa seguida contra María Gómez, por infanticidio.

Partido judicial de Castro Urdiales

JURADOS

CABEZAS DE FAMILIA

Número de orden	Nombres y apellidos	Profesión	VECINDAD
1	D. Marcelino Casas Valle	Labrador	Guriezo
2	Julián Fernández García	Industrial	Castro
3	Cayetano Cerro Llamosas	Labrador	Guriezo
4	Fernando Fernández García	Industrial	Castro
5	Timoteo González Sel	Propietario	Idem
6	José Piró Córdova	Industrial	Idem
7	Jesús Zato Neira	Contratista	Idem
8	Juan Antonio Helguera López	Industrial	Mioño
9	José Llaves Rado	Labrador	Sámano
10	Benito Setién Pérez	Industrial	Castro
11	Tadeo Sáiz Hernando	Practicante	Idem
12	Gumersindo Lerchundi Bedia	Maestro	Idem
13	José Goya Aguilera	Labrador	Guriezo
14	Manuel López Andrés	Empleado	Castro
15	Toribio Puente Barquín	Labrador	Islares
16	Gregorio López Pereda	Industrial	Castro
17	Nicolás Mendaña Alonso	Labrador	Lusa
18	Santos Zamanillo Lucio	Propietario	Castro
19	Dámaso Villegas Pérez	Industrial	Ontón
20	Antonio Helguera Cebal	Labrador	Cerdigo

CAPACIDADES

1	D. Manuel Carranza Iturralde	Propietario	Castro
2	Simón Fernández Sanchoyarto	Idem	Idem
3	Francisco Herrán Palacio	Idem	Sámano
4	Fidel Sopena Sota	Empleado	Mioño
5	Juan Prado López	Labrador	Villaverde
6	Tomás San Martín Gutiérrez	Abogado	Guriezo
7	Telesforo Santamaría Jimeno	Propietario	Castro
8	Francisco Llama Novales	Labrador	Guriezo
9	Francisco Gutiérrez Madrazo	Propietario	Idem
10	Esteban Garay Ramón	Pescador	Castro
11	Nicolás García García	Labrador	Guriezo
12	Miguel Rodríguez González	Propietario	Castro
13	Gregorio Otañes Llaguno	Idem	Idem
14	Lorenzo Arenado Aranceta	Labrador	Villaverde
15	Norberto Palomera Vicente	Idem	Guriezo
16	Manuel Martínez Martínez	Idem	Villaverde

SUPERNUMERARIOS

CABEZAS DE FAMILIA

Número de orden	Nombres y apellidos	Profesión	VECINDAD
1	D. Francisco González Bedia	Platero	Cuesta de la Atalaya, 2, 2.º
2	Gabriel Casanueva Granados	Comerciante	Velasco, 13, 2.º
3	José Alvarez Galán	Idem	Blanca
4	Juan Solís Rodríguez	Propietario	Puente, 12, 3.º

CAPACIDADES

1	D. Fermín Bolado Zubeldia	Catedrático	Plaza de la Constitución
2	Ecequiel Raba Zunzunegui	Industrial	San Jose, 10, 1.º

Partido judicial de Cabuérniga

JURADOS

CABEZAS DE FAMILIA

1	D. José Cos Martínez	Labrador	Casar
2	José Castañeda Raison	Idem	Mazcuerras
3	Angel Bedoya Ortiz	Propietario	Cabezón de la Sal
4	Alberto Oslé Toribio	Comerciante	Idem
5	Marcos Fernández Corral	Industrial	Ruente
6	Amadeo Gómez Díaz	Comerciante	Cabezón de la Sal
7	Miguel Pérez López	Labrador	Mazcuerras
8	Rafael Sánchez Díaz	Comerciante	Cabezón de la Sal
9	Leoncio Pellón Posadas	Labrador	Idem
10	Juan Antonio Riva Bedoya	Propietario	Carrejo
11	Eugenio Díaz García	Organista	Valle
12	Donato Reigadas Peña	Comerciante	Casar
13	Domingo González Barreda	Idem	Ontoria
14	Pedro Fernández Ruiz	Idem	Cabezón de la Sal
15	Gregorio Conde Valle	Labrador	Ruente
16	Simón González Taravilla	Relojero	Cabezón de la Sal
17	Salvador González Díaz	Empleado	Idem
18	Prudencio Gómez Ríos	Labrador	Mazcuerras
19	Francisco Mijares Mijares	Propietario	Cabezón de la Sal
20	Luciano Macho González	Idem	Valle

CAPACIDADES

1	D. Jesús Díaz Rodríguez	Concejal	Cabezón de la Sal
2	Francisco Vélez Vélez	Propietario	Mazcuerras
3	José María Cabañas Botín	Ingeniero	Cabezón de la Sal
4	Epifanio García García	Industrial	Ucieda
5	Juan Enrique Viaña	Concejal	Selores
6	Jenaro Seco González	Ex Concejal	Valle
7	José Sánchez García	Concejal	Carrejo
8	Manuel Crespo Diego	Ex Concejal	Renedo
9	Manuel González Díaz	Concejal	Valle
10	Marcelo Fernández Garrido	Propietario	Herrera
11	Lope Lara García	Concejal	Cabezón de la Sal
12	José Borbolla Arana	Idem	Casar
13	Francisco García Sánchez	Ex Concejal	Correpoco
14	Fidel González Muñoz	Médico	Casar
15	Ignacio Gómez Sánchez	Propietario	Mazcuerras
16	Adolfo Campuzano Sánchez	Labrador	Ucieda

SUPERNUMERARIOS CABEZAS DE FAMILIA

Número de orden	Nombres y apellidos	Profesión	VECINDAD
1	D. Francisco González Bedia	Platero	Cuesta de la Atalaya, 2, 2.º
2	Gabriel Casanueva Granados	Comerciante	Velasco, 13, 2.º
3	José Alvarez Galán	Idem	Blanca
4	Juan Solís Rodríguez	Propietario	Puente, 12, 3.º

CAPACIDADES

1	D. Fermín Bolado Zubeldia	Catedrático	Plaza de la Constitución
2	Ecequiel Raba Zunzunegui	Industrial	San José, 10, 1.º

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo cuarenta y ocho de la ley de veinte de abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

Santander á veintiséis de diciembre de mil novecientos cinco.—*Marcelino González Ruiz*.—Por su mandado, *Ramón Pérez*.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Don José Escalante y González,
Director del Instituto general
y técnico de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo solicitado doña Marina Cagigal autorización para establecer un Colegio de párvulos en esta ciudad, calle de Carbajal, núm. 2 duplicado, derecha; en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 1.º de julio de 1902 sobre inspección de enseñanza no oficial, en su artículo 7.º, transcribo los documentos que el mismo señala á fin de que lleguen á conocimiento del público, por si hubiere alguien que tuviese que hacer reclamación pueda verificarlo en el plazo de quince días.

Santander 6 de enero de 1906.

Presentada en 11 de enero de 1906.—El Director, *José Escalante*.—Hay una rúbrica.—Hay un sello en tinta que dice: «Instituto general y técnico. Santander».—Señor Director del Instituto general y técnico de Santander.—La que suscribe, con cédula personal número 1.321, á V. S. atentamente expone que trata de establecer un Colegio de párvulos en su domicilio, sito en la calle de Carbajal, número 2 duplicado, 4.º, derecha, y acompaña certificaciones, reglamento, material de escuela, cuadro de enseñanza y planos, rogando á V. S. en su vista se sirva conceder autorización del Colegio que solicita. Gracia que espera al-

canzar de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.—Santander 8 de enero 1906.—*Marina Cagigal*.—Hay una rúbrica.

Cuadro de enseñanza

Horas de entrada: Mañana, de nueve á doce; tarde, de dos á cinco.

Distribución del tiempo

Mañana.—De nueve á diez, lectura.

De diez á diez y media, lecciones de memoria.

De diez y media á once, doctrina y rezo.

De once á once y media, cuentas.

De once y media á doce, escritura.

Tarde.—Niños: De dos á tres, lectura.

De tres á cuatro, escritura.

De cuatro á cinco, explicación de Historia Sagrada y rezo.

Niñas: De dos á tres, lectura.

De tres á cinco, costura y labores propias de su sexo.

Libros de texto

Libro primero ó silabario.

Catón metódico, por don José González Seijas, corregido y aumentado, por Saturnino Calleja.

El Pensamiento infantil, por Saturnino Calleja.

Gramática Castellana, por don Diego Narciso Herranz y Quirós.

Catecismo de la Doctrina Cristiana, por el P. Astete.

Aritmética, por don Acisclo F. Vallín y Bustillo.—*Marina Cagi-*

gal.—Hay una rúbrica.—Santander 8 de enero 1906.

Material de Escuela

Un cuadro de la Santísima Virgen.

Un banco ó silla para cada niño y una mesa, una pizarra y un pizarrín para cada niño, y las niñas una almohadilla para coser.—*Marina Cagigal*.—Hay una rúbrica.

Hay un sello de diez céntimos.—Don Sixto Valcázar Diestro, Secretario del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.—Certifico: Que de los informes adquiridos resulta que doña Marina Cagigal, habitante en la calle de Carbajal, número 2 duplicado, derecha, lleva más de tres años de residencia en esta ciudad y ha observado buena conducta. Y para que así lo haga constar la interesada ante el Rectorado de Valladolid en el expediente de apertura de Escuela, expido la presente, de orden y con el V.º B.º del señor Alcalde de Santander á 4 de enero de 1906.—*Sixto Valcázar*.—Hay una rúbrica.—V.º B.º: El Alcalde, *Pedro Bustamante*.—Hay una rúbrica.—Hay un sello en tinta que dice: «Alcaldía constitucional de Santander».

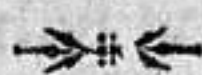
Hay un timbre de 12.ª clase.—Don Antonio Sanjurjo y Fernández, Abogado del Ilustre Colegio de esta capital, Juez municipal y encargado del Registro civil de la misma y su término, certifico: Que al folio 486 del tomo 2.º, año

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Luena

El padrón de cédulas personales para el corriente año se ha expuesto al público por término de ocho días para que durante los cuales puedan los vecinos examinarle y producir las reclamaciones que juzguen en derecho, pues transcurrido el plazo señalado de exposición no pueden oírse las reclamaciones que se presenten.

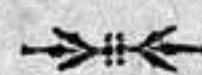
Luena 28 de enero de 1906.—El Alcalde, *Pedro González*.



Ayuntamiento de Suances

El día 12 del próximo febrero, á las dos de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y sus recargos, bajo el tipo de 8.341 pesetas 10 céntimos y las condiciones que al efecto se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Suances 30 de enero de 1906.—El Alcalde, *Manuel Villar Roldán*.



Ayuntamiento de Castañeda

El padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual de 1906 se halla expuesto en la Secretaría del mismo por término de ocho días, á contar del que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sea examinado por los interesados y puedan hacer las reclamaciones que les convenga.

Castañeda 28 de enero de 1906.—El Alcalde, *Adolfo Fernández*.



Ayuntamiento de Valdáliga

Por término de ocho días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan examinarle los vecinos del mismo, el padrón de cédulas personales para el año de 1906.

Valdáliga 29 de enero de 1906.—El Alcalde, *Ceferino Sánchez*.

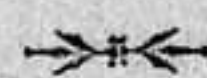


Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

El padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el corriente año de 1906 se halla expuesto al público en la

Secretaría, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL. Durante dicho término se pueden formular por los contribuyentes las reclamaciones que crean pertinentes.

Santiurde de Reinosa 29 enero de 1906.—El Alcalde, *Juan Gutiérrez y Gutiérrez*.



Ayuntamiento de Ampuero

Por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales documentadas del año 1905, á fin de que puedan ser examinadas por los que deseen hacerlo y produzcan las reclamaciones que procedan.

Ampuero 29 de enero de 1906.—El Alcalde, *Alberto Camino*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

DON FERNANDO VALVERDE Y CAMPS, Juez de primera instancia de Villacarriedo.

Hace saber: Que en el incidente de pobreza para litigar, promovido por don Buenaventura Fernández Rebolledo, se dictó la sentencia que en lo necesario dice:

Sentencia.—En Villacarriedo, á primero de diciembre de mil novecientos cinco; vistos por el señor don Fernando Valverde y Camps, Juez de primera instancia de este partido, los precedentes autos de incidente de pobreza para litigar, entre partes, como demandante, don Buenaventura Fernández Rebolledo, mayor de edad, labrador, casado y vecino de Castañeda, defendido por el Abogado don Buenaventura Rodríguez Parets y representado por el Procurador de oficio don Remigio Mazorra, y como demandados los herederos de don Pantaleón Gómez, cuyo domicilio se ignora, siendo también parte el señor liquidador del impuesto de derechos reales en este partido, en representación de la Hacienda.

Fallo.—Que debo declarar y declarar pobre en concepto legal, y con derecho á los beneficios que la ley concede á los que obtienen tal declaración, á Buenaventura Fernández Rebolledo, para litigar con los herederos de Pantaleón

1871, sección 1.^a de este dicho Registro civil, se halla la siguiente acta de nacimiento: «Núm. 388.—Marina del Cagigal y Vega.—En la ciudad de Santander, á las cuatro de la tarde del día 19 de julio de 1871, ante don José Pineda, Juez municipal, y don Juan Vergara, Secretario, compareció don Benito del Cagigal, natural de esta ciudad y domiciliado en ella, calle del Río de la Pila, núm. 15, mayor de edad, casado, corredor de número, presentando con objeto de que se inscriba en el Registro civil una niña, y al efecto, como padre de la misma, declaró: Que dicha niña nació en la casa del declarante y de su mujer doña Gervasia Vega, natural de esta ciudad, mayor de edad, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo y domiciliada en el de su marido; que es nieta por línea materna de don José del Cagigal, natural de Suesa, término municipal de Rivamontán al Mar, en esta provincia, y de doña María Calderón, natural de esta ciudad, ya difuntos, y por línea materna de don Francisco Vega, ya difunto, y de su viuda doña Pascuala Echeparrri, domiciliada en esta ciudad y ambos naturales de la misma, y que á la expresada niña se la había puesto el nombre de Marina. Todo lo cual presenciaron como testigos don Marcos Gutiérrez, natural de esta ciudad, corredor de número, y don Ramón Toca, natural de Lugar de Monte, en este término municipal, dependiente de comercio, mayores de edad, casados y de esta vecindad. Leída íntegramente esta acta é invitadas las personas que deben suscribirla á que la leyeran por sí mismas, si así lo creían conveniente, se estampó en ella el sello del Juzgado y la firmaron el señor Juez, el declarante y los testigos, de que yo el Secretario certifico.—Hay el sello del Juzgado.—*José Pineda.*—*Benito Cagigal.*—*Ramón Toca y Toca.*—*Marcos Gutiérrez.*—*Juan Vergara.*» Es copia exacta que justifica en legal forma el nacimiento de Marina del Cagigal y Vega, que expido á instancia de parte interesada en Santander á 10 de febrero de 1886.—*Arsenio de Castanedo.*—Hay una rúbrica.—*Antonio Sanjurjo.*—Hay una rúbrica.—Derechos, una peseta.—Hay un sello en tinta que dice: «Juzgado municipal de Santander».

Gómez sobre reclamación de mil novecientas sesenta y seis pesetas, procedentes de venta de maderas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Fernando Valverde y Camps.*

Villacarriedo veintisiete de enero de mil novecientos seis.—*Fernando Valverde.*—Ante mí, *Germán Serrano.*



DON MARIANO CIRIQUIÁN Y GEA, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gumersindo Castillo Viaña, natural de Igüña, de veintiún años, soltero, estatura más bien baja, grueso de cuerpo, moreno, nariz afilada, cuyo sujeto ha estado trabajando en Solares, de este partido judicial, el cual desapareció hacia el veinte de noviembre, á raíz de lesiones inferidas á Bautista Madariaga Viar, ignorándose su actual paradero, presumiéndose se encuentre de operario en alguna de las minas próximas á la capital, y contra cuyo sujeto se ha dictado auto de prisión por consecuencia de causa criminal por el indicado hecho de lesiones, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en mencionado sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto y requiero á

todas las autoridades, así civiles como militares, para que practiquen diligencias en busca del procesado, y caso de ser habido lo remitan á la Cárcel de este partido, á mi disposición.

Dado en Santoña á veintiséis de enero de mil novecientos seis.—*Mariano Ciriquián.*—P. M. de S. S., *Sebastián Olazábal.*



CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por robo de cacao contra Anfiloquio Muñoz Fernández y otros, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirá para que dentro del término de diez días, desde la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado, Santa Lucía, uno, cuarto, á practicar una diligencia judicial; bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa que se lo impida incurrirán en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Los padres de Anfiloquio Muñoz Fernández, vecinos de Santander, calle Alta, número uno, bajo.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á veintinueve de enero de mil novecientos seis.—El Secretario, *Jesús Escobio.*



EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción de este distrito, dictada en el día de hoy

en el sumario que se instruye por hurto de robles, se ha acordado se cite por edictos á doña Benigna Díz Pacheco, que se dice reside en la ciudad de Sevilla, pero ignorándose las señas de su domicilio y paradero actual, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuese inserto en los periódicos oficiales, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado á fin de prestar declaración en el mencionado sumario.

San Vicente de la Barquera enero treinta de mil novecientos seis.—V.º B.º: El Juez, *Luis G. de la Higuera.*—El Escribano, *Marcelo Villanueva.*

ANUNCIOS PARTICULARES

SOCIEDAD ANÓNIMA

MINAS DE ROIZ

Se convoca á junta general ordinaria de señores accionistas de esta Sociedad para el día 15 de febrero próximo, á las doce de la mañana, en el domicilio social, Muelle, número 30, bajo.

Santander 29 de enero de 1906.
—El Presidente, *Eugenio Friart.*

Tipografía "El Cantábrico"

Compañía, 3

SANTANDER

TIPOGRAFÍA

DE

EL CANTÁBRICO

COMPAÑÍA, 3. — SANTANDER

En este Establecimiento, montado con los últimos adelantos del Arte Tipográfico, se hace toda clase de trabajos concernientes al ramo, como carteles, folletos, membretes, facturas, memorandums, carnets, tarjetas de visita, esquelas de defunción, etc.